MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ESTACIÓN DE POLICÍA SAN ANDRÉS

No. GS-2024-021501/COSEC- ESTPO - 20.1

San Andrés Islas,

Señor
DUVAN BENT
Cédula de ciudadanía: 1123620318
San Andrés Islas.

Asunto: respuesta queja No. 554908-20240819.

Atendiendo los preceptos establecidos en el mandato Constitucional en su artículo 23, la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, modificado por la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y la queja de radicado citado en el asunto allegada a este Comando Estación, donde refiere:

> *"(...) POR FAVOR NECESITAMOS COMO COMUNIDAD QUE VENGAN A REGULAR LOS PICK UP OPARLANTES QUE NO DEJAN DESCANSAR A LOS VECINOS LOS FINES DE SEMANA. (...)"*

Cabe resaltar que, las unidades adscritas a esta unidad policial vienen adelantando actividades propias de la misionalidad, enfocadas en el restablecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana del Archipiélago, siendo de gran importancia la intervención en los sectores afectados por temas de perturbación a la tranquilidad por el uso de dispositivos de amplificación sonora (PICK-UP), donde se ha hecho efectiva la aplicación de la Ley 1801 de 2016 *"Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, mediante ordenes de comparendos por la comisión de comportamientos contrarios a las normas de convivencia, en el transcurso del presente año, obteniendo los siguientes resultados:

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

ÁMBITO NORMATIVO	TOTAL
Art. 27 Núm. 1 - Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.	9
Art. 33 Núm. 1 Lit. a - Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo.	7
Art. 35 Núm. 1 - Irrespetar a las autoridades de policía	6
Art. 35 Núm. 2 - Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía	4
Art. 27 Núm. 6 - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público.	3
Art. 140 Núm. 11 - Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público	2

Art. 140 Núm. 14 - Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural, u otras establecidas por motivos de interés público, que sean definidas por el alcalde del municipio.	1
Art. 140 Núm. 7 - Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente	1
Art. 92 Núm. 16 - Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente	1
TOTAL, GENERAL	34

No siendo menos importante, cabe resaltar que, por parte de este comando de estación, se seguirán realizando las actividades de intervención y control (Pick Up), con el fin de efectuar más acciones y herramientas que aporten a las actividades de prevención que despliega esta unidad policial, en pro de contrarrestar la comisión de delitos y Comportamientos Contrarios a la Convivencia.

Atentamente,

Mayor **ANDRÉS FELIPE VIUCHE GONZÁLEZ**
Comandante Estación de Policía San Andrés

Elaboró: PT. KATHERINE DE AVILA COGOLLO
COSEC-ESTPO

Fecha de elaboración: 31/08/2024
Ubicación: Y:/DESAP\COMUNICADOS OFICIALES\2024

Avenida Francisco Newball 5B-34
Teléfono: 3202975993
desap.est-san@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA